NUM. 1964
FECHA 3 de julio de 1975 3:40 P.M.
APROBADO JUAN A. ALBORS
Secretario de Estado
POR: [signature]
Secretaria Auxiliar de Estado
Interina

R E G L A M E N T O

SELECCION DE CONCESIONARIOS TIENDAS DECCO

Las instrucciones, normas y reglas que aparecen a continuación constituirán el reglamento para la selección de candidatos a concesionarios en las Tiendas DECO. La estricta adhesión a las mismas es de suma importancia para el buen funcionamiento de la empresa.

Por la presente se crea un Comité de Selección de Concesionarios para las Tiendas DECO que estará compuesto por el Gerente General de las Tiendas DECO, el Director Ejecutivo de la Compañía de Desarrollo Comercial y el Secretario Auxiliar de Comercio Local del Departamento de Comercio. Cuando obligaciones inaplazables de los miembros del comité evitan su comparecencia al Comité delegarán su representación, el Director Ejecutivo de la Compañía de Desarrollo Comercial en su Ayudante Ejecutivo, el Secretario Auxiliar de Comercio Local en el Supervisor de la Sección de Acción Conjunta y en el Contralor de las tiendas DECO en el caso del Gerente General de las tiendas DECO.

El término de los nombramientos será por el término de sus funciones oficiales salvo que sean relevados de estas o de sus obligaciones en este Comité por el Secretario de Comercio. Las labores de este Comité serán dirigidas por el Director Ejecutivo de la Compañía de Desarrollo Comercial quién será su presidente. El Gerente General de las tiendas DECO actuará como secretario del cuerpo.

El Comité se reunirá para considerar y evaluar las solicitudes y someterá al Secretario de Comercio un informe escrito con una lista de las peticiones recibidas y su recomendación sobre los candidatos elegibles.

El informe contendrá una enumeración de los criterios y de los hechos considerados por el Comité para su recomendación favorable o desfavorable en cada petición. El Secretario de Comercio, en base a dicho informe aprobará las recomendaciones hechas por el Comité o devolverá las mismas para mayor investigación o ampliación de las mismas. No se extenderá contrato alguno de arrendamiento o concesión sin la previa autorización del Secretario de Comercio y cualquier arrendamiento, concesión o entrada al local que se formalizare o tolerare en contravención a lo aquí dispuesto será ilegal y nulo, y sin ningún efecto legal.

El Comité preparará un calendario de reuniones al año o mes, etc. dependiendo de las solicitudes sometidas. La fecha y la hora de las reuniones serán fijadas por el presidente del Comité.

I- Selección

1. Para ser considerado para selección, el candidato debe haber sometido al Comité de Selección una solicitud para la operación de una concesión, debidamente cumplimentada. El formulario utilizado para solicitar una concesión se podrá obtener en las Oficinas Generales de Tiendas DECO, Inc.

A. Una vez recibidas, las solicitudes serán incorporadas al expediente conteniendo las ya recibidas y se le asignará un número en orden ascendente, tomando en consideración la fecha en que las mismas son recibidas. Las solicitudes consideradas y evaluadas, pero no seleccionadas originalmente, se retendrán en el expediente de la tienda para consideración futura en ocasión de disponibilidad de espacio rentable, reteniendo el orden de prioridad correspondiente.

B. Un expediente será abierto para cada tienda a ser inaugurada y se mantendrá en la Oficina del Gerente General de Tiendas DECO, Inc.

Los expedientes conteniendo copias de las solicitudes recibidas a esa fecha serán entonces entregadas al secretario del Comité quién las mantendrá bajo su custodia. Copias de las solicitudes recibidas posteriormente a la reunión inicial serán referidas al secretario para su inserción en el expediente a cual correspondán.

II. Deberes de los Miembros del Comité de Selección

A. Presidente del Comité

1. El presidente presidirá y supervisará los trabajos del Comité durante sus reuniones, en su ausencia presidirá el Secretario Auxiliar de Comercio Local.

2. Será su responsabilidad fijar las fechas y horas en que han de celebrarse las reuniones y notificar, a través del secretario, a los demás miembros del comité con por lo menos 10 días de anticipación a la fecha de la reunión.

3. Será responsable de mantener informado al Secretario de Comercio del progreso en la selección de candidatos y de cualquier situación que, a su mejor juicio, pueda afectar la misma adversamente.

4. Aprobará las minutas de cada reunión y se asegurará que una copia de las mismas sera enviada al Secretario de Comercio no más tarde de 5 días laborables después de la reunión.

5. Elevará al Secretario de Comercio el informe sobre elegibilidad de los solicitantes y los candidatos recomendados por el Comité para cada departamento en la forma antes dispuesta.

B. Secretario del Comité

1. El Secretario del Comité será responsable de la custodia de los expedientes conteniendo las solicitudes para la operacion de concesiones, y de todo documento relacionado con aquellas.

2. Preparará las minutas de cada reunión y las someterá al Presidente del Comité para su aprobación.

3. Notificará a los miembros del Comité sobre la fecha, hora y lugar de cada reunión, una vez esta información le sea suministrada por el Presidente del Comité.

4. Será responsable de atender cualquier correspondencia en relación a los asuntos a su consideración. Será su responsabilidad asegurarse que los datos o información solicitada de los candidatos sea prontamente recibida para facilitar los trabajos del Comité.

III. Prioridades

Las siguientes prioridades son establecidas para la consideración de concesionarios para las Tiendas DECO. Solicitudes de otra prioridad no serán consideradas hasta tanto se agoten las de la anterior categoría.

a. Comerciantes, personas naturales o jurídicas y de la ciudad o del área de mercadeo principal a ser servida donde se va a establecer la tienda, excepto sucursales de cadenas.

b. Comerciantes ya establecidos en otras Tiendas DECO.

c. Comerciantes, personas y corporaciones de otras ciudades que no sean cadenas.

d. Cadenas de tiendas de la ciudad donde se va a establecer la tienda.

e. Cadenas de tiendas de otras ciudades

f. Otros

IV. Criterios

Los siguientes criterios serán considerados en la selección de concesionarios, una vez determinadas las prioridades establecidas en el párrafo anterior.

Estos criterios de selección no serán necesariamente considerados en el mismo orden en que aquí aparecen.

a. Capital operacional de acuerdo al tamaño y clase del departamento que solicita, dentro de los límites indicados por cada tienda por departamentos según presupuestado.

b. Experiencia---Los candidatos seleccionados deben poseer no menos de dos años de experiencia en la operación de negocios, igual o similar al departamento que han solicitado. Esta, o parte de la misma, podría ser sustituída por preparación académica o técnica relacionada con el tipo de negocio que han de operar.

c. Crédito - Los candidatos a ser seleccionados deben haber sometido al Comité de Selección evidencia de que gozan de buen crédito, no solo con suplidores locales, sino también con suplidores fuera de la localidad. Deben someter por lo menos cuatro referencias de crédito.

d. Referencias Personales - Antes de ser considerado cada candidato deberá someter al Comité de Selección no menos de tres referencias personales de personas de la comunidad que no sean familiares dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad. Deberá someter al Comité de Selección no menos de dos referencias bancarias.

e. Cualidades Morales - Es de suma importancia que cada candidato seleccionado reuna las cualidades morales necesarias para formar parte de una organización de la naturaleza de las Tiendas DECO, ya que ha de integrarse a un núcleo de comerciantes que han de operar bajo un mismo techo. Cada candidato someterá al Comité de Selección un certificado de conducta expedido por la Policía de Puerto Rico.

V. Garantías y Fianzas - Antes de otorgársele la concesión de un departamento, el candidato debe haber expresado su acuerdo de depositar con Tiendas DECO, Inc. una cantidad no menor de dos meses del canon de arrendamiento básico que ha de pagar por área a ser ocupada y cualquier otra fianza requerida por Tiendas DECO, Inc., además de suscribir los documentos y contratos necesarios.

VI. General

a. Será responsabilidad del Comité de Selección estudiar, investigar y verificar toda información suministrada por los candidatos en sus solicitudes, otros documentos y cualquier otra información que estime conveniente. Esta información será considerada por los miembros del Comité y cada decisión será a base de mayoría de votos.

El Comité en pleno entrevistará personalmente a los candidatos por lo menos en una ocasión.

Toda información oral o escrita obtenida para los propósitos de selección de concesionarios se mantendrá en estricta confidencialidad y no se divulgará a terceras personas a menos que medie una autorización expresa del solicitante. Los expedientes de cada solicitud radicada, las minutas del Comité de Selección y cualquier otro documento análogo deberá retenerse en las oficinas centrales de Tiendas DECO, Inc. por un período no menos a los 5 años desde la consideración de cada solicitud.

b. Para el mayor éxito de las operaciones de las Tiendas DECO, Inc. es de suma importancia que se ejerza el mayor grado de imparcialidad en la selección de concesionarios.

c. Cualquier información adversa descubierta durante la investigación de un candidato será mantenida en la más estricta confidencia entre los miembros del Comité. El candidato debe ser informado al efecto, y se le debe ofrecer la oportunidad de refutarla.

d. Todo concesionario seleccionado para operar un negocio en cualquiera de las Tiendas DECO deberá asistir a un curso de orientación a ofrecerse por la Gerencia antes de la apertura de la Tienda. Este curso incluirá, pero no estará limitado a lo siguiente:

1. Las funciones y poderes de una Gerencia Centralizada.
2. El funcionamiento de una tienda por concesionarios.
3. Leyes laborales y normas de trabajo que regulan el empleo y despido de empleados en empresas de esta naturaleza.
4. Métodos de venta y mercadeo.
5. Relaciones Humanas.
6. Relaciones obrero-patronales
7. Funcionamiento y operación de cajas registradoras y otro equipo.

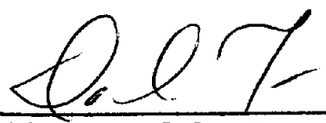
VII. Interpretación

Por la presente se declara que el texto oficial del presente reglamento es su versión en español, y si en la interpretación

y aplicación surgiere algún conflicto entre el texto en español y el texto en inglés del mismo, prevalecerá el primero sobre el segundo.

Este reglamento entratá en vigor tan pronto sea aprobado y ratificado por el Secretario de Comercio que es a su vez Presidente de Tiendas DECO, Inc. y se cumplimenten las disposiciones de la Ley #112 de 30 de junio de 1957.

APROBADO POR:



Damián O. Folch, Secretario de Comercio
y Presidente
TIENDAS DECO, INC.

8 de julio de 1975.